**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No. SMV 71 -21**
**(de 26 de febrero de 2021)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo este modificado mediante el Acuerdo No.8-2020 de 4 de agosto de 2020;

Que el emisor **Petróleos Delta, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá; se le autorizó mediante Resolución No. CNV 128-11 de 25 de abril de 2011, el registro de bonos corporativos hasta por setenta millones de dólares (US$70,000,000);

Que el 12 de febrero de 2021, el emisor **Petróleos Delta, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, siendo objeto de observaciones que fueron comunicadas al emisor el 15 de febrero de 2021, y atendidas mediante comunicado presentado el 15 de febrero de 2021, al cual se le dio visto bueno y que fuera publicado por el regulado a través de la plataforma SERI, en igual fecha;

Que **Petróleos Delta, S.A.,** presentó a través de la antes indicada cuenta de correo electrónico, solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores, del registro de modificación de los términos y condiciones de los bonos corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución No. CNV 128-11 de 25 de abril de 2011, misma que consiste en lo siguiente:

| Término y Condición | Término y Condición Original | Término y Condición a Modificar |
|---|---|---|
| **Obligaciones Garantías** | Los Bonos de la Serie A y B estarán garantizados por un Fideicomiso Irrevocable de Garantía que ha sido constituido con el Fiduciario mediante Escritura Pública No.660 de 4 de febrero de 2011, conforme fuera adicionada por la Escritura Pública No.1040 de 24 de febrero de 2011, ambas de la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 1813, Documento 1944482 de la Sección de Programa Especial de Funcionamiento (PEF), del Registro Público, en beneficio, en primera instancia de Banco General, S.A., como acreedor bancario en virtud de la línea de adelantos a que hace referencia la Sección III. E y de los Tenedores | El Fideicomiso Irrevocable de Garantía que ha sido constituido con el Fiduciario mediante Escritura Pública No.660 de 4 de febrero de 2011, conforme fuera adicionada por la Escritura Pública No.1040 de 24 de febrero de 2011, ambas de la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 1813, Documento 1944482 de la Sección de Programa Especial de Funcionamiento (PEF), del Registro Público garantiza, para beneficio, en primera instancia, de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Serie B **de la Emisión 2011**, y, **en segunda instancia** los Tenedores Registrados de los Bonos **de la Serie A y de las** |

| | | |
|---|---|---|
| | Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Serie B, el cual estará compuesto por:<br><br>i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o de sociedades afiliadas o subsidiarias de éste y cualesquiera otros inmuebles que estas sociedades adquieran en el futuro para su operación. Los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B emitidos y en circulación y de la Línea de Adelantos.<br><br>...<br><br>ii) ...<br><br>Los Bonos de la Serie C no cuentan con garantía.<br><br>En caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles. | **Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión** 2021, el cual estará compuesto por:<br><br>i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o de sociedades afiliadas o subsidiarias de éste y cualesquiera otros inmuebles que estas sociedades adquieran en el futuro para su operación. **Mientras existan Bonos Serie A y Subseries de Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011 emitidos y en circulación.**<br><br>**No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021 emitidos y en circulación.**<br><br>...<br><br>ii) ...<br><br>Los Bonos de la Serie C de la Emisión 2011 no cuentan con garantía.<br><br>Mientras existan Bonos Serie A y Bonos Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B de la Emisión 2011, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.<br><br>No obstante, **a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011**, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.<br><br>**Mientras existan obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones de los Bonos 2011, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Series A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Fideicomiso de Garantía, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan (las "Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021"). Y, a partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir, a partir de la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad (la "Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.**<br>... |
| **Redención Anticipada** | El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A y Bonos Serie B al cien por ciento (100%) de su valor, siempre y cuando (i) Hayan transcurrido tres (3) años | El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A y Bonos Serie B **de la Emisión 2011** al cien por ciento (100%) de su valor, siempre y cuando (i) Hayan transcurrido tres (3) años contados |

| | | |
|---|---|---|
| | contados a partir de la Fecha de Oferta; (ii) La misma sea en cada fecha de Pago de Intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.<br><br>Los Bonos de la Serie C no podrán ser redimidos anticipadamente. | a partir de la Fecha de Oferta; (ii) La misma sea en cada fecha de Pago de Intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.<br><br>Los Bonos de la Serie C **de la Emisión 2011 podrán ser redimidos anticipadamente, una vez se hayan redimido los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión 2011, y cumpliendo, entre otros, el mismo procedimiento aplicable a la redención de la Serie A y B de la Emisión 2011 en cuanto a la fecha de redención, plazos de notificación, publicaciones, con el fin que los Bonos 2021 refinancien la totalidad de la Emisión 2011.** |
| **Los Fideicomisarios (Cláusula Segunda de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | SEGUNDA: (Los Fideicomisarios) Los fideicomisarios del presente fideicomiso son BANCO GENERAL, S.A. en su condición de ACREEDOR BANCARIO y LOS TENEDORES REGISTRADOS de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B.<br><br>Queda entendido y convenido que las personas antes mencionadas son beneficiarios del presente fideicomiso, a prorrata de los saldos de sus respectivas acreencias. | SEGUNDA: (Los Fideicomisarios) **Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 pendientes de pago, los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011 serán beneficiarios primarios, a prorrata de los saldos de sus respectivas acreencias los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, serán beneficiarios secundarios, a prorrata de sus respectivas acreencias.**<br><br>**No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, los beneficiarios primarios de este Fideicomiso serán los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, a prorrata de sus respectivas acreencias.** |
| **Finalidad (Cláusula Tercera de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | TERCERA: (Finalidad) El presente fideicomiso tiene como finalidad garantizar y facilitar, en definitiva, el pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de LA LÍNEA DE ADELANTOS y de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del presente fideicomiso, hasta el pago total de LA LÍNEA DE ADELANTOS y de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el presente instrumento. | TERCERA: (Finalidad) **Mientras existan obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones de los Bonos 2011, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de** |

| | | |
|---|---|---|
| | | seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Fideicomiso de Garantía, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021"). Y, a partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir , a partir de la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad ("Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011"), la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado y a los demás documentos de la emisión, según corresponda. |

| | | |
|---|---|---|
| **Deberes del Fiduciario (Cláusula Sexta de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | SEXTA: (Deberes de EL FIDUCIARIO) Los deberes de EL FIDUCIARIO son los siguientes:<br>a) …<br>b) ....<br>c) …<br>d) …<br>e) … | **Los literales a) al e) se mantienen iguales y se adicionan los siguientes literales:**<br><br>**f) Comunicar a EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO para su respectiva divulgación a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A Y B, a través de los respectivos puestos de bolsa, cualquier incumplimiento del FIDEICOMITENTE en relación al presente fideicomiso.**<br><br>**g) Al ser notificado de la ocurrencia de una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigesimosegunda de la presente Escritura Pública, EL FIDUCIARIO deberá suministrar de información relevante a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.**<br><br>**h) Suministrar información, documento o explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en los plazos que dichas autoridades requieran.**<br><br>**i) Remitir al FIDEICOMITENTE, para su respectiva presentación junto con el informe de actualización trimestral (IN-T) a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitido.**<br><br>**j) Remitir al FIDEICOMITENTE, para su respectiva presentación junto con el informe de actualización anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del presente fideicomiso, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el FIDEICOMITENTE.** |
| **Procedimiento para la liberación de las Fincas (Cláusula Séptima de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | SÉPTIMA: (Procedimiento para liberación de LAS FINCAS) EL FIDEICOMITENTE podrá, de ser necesario, solicitar al FIDUCIARIO la liberación de una o más de las FINCAS dadas en hipoteca, sin aprobación del ACREEDOR BANCARIO y de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y B, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE o un tercero aceptable a EL FIDUCIARIO, entregue en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituya hipoteca sobre nuevas fincas, para remplazar aquellas cuya liberación está siendo solicitada. Igualmente se procederá en el caso de que EL FIDUCIARIO, solicite a EL FIDEICOMITENTE, reemplace alguna de LAS FINCAS por otras, si LAS FINCAS sufrieren deterioro o devaluación. Los bienes en reemplazo dados en fideicomiso deberán tener un valor igual o mayor al valor de las fincas que se liberan, con el fin de que los bienes dados en garantía tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B o la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES | SÉPTIMA: (Procedimiento para liberación de LAS FINCAS) EL FIDEICOMITENTE podrá, de ser necesario, solicitar al FIDUCIARIO la liberación de una o más de las FINCAS dadas en hipoteca, sin aprobación del ACREEDOR BANCARIO y de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y B, siempre y cuando, **luego de la liberación de una o más de las FINCAS, las FINCAS que se mantienen hipotecadas tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de LOS BONOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B.** Igualmente se procederá en el caso de que EL FIDUCIARIO, solicite a EL FIDEICOMITENTE, reemplace alguna de LAS FINCAS por otras, si LAS FINCAS sufrieren deterioro o devaluación. |

| | | |
|---|---|---|
| | (US$50,000,000.00) mientras se encuentre vigente LA LÍNEA DE ADELANTOS. | |
| **Procedimiento para la liberación de las Fincas (Cláusula Decimocuarta de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | DECIMOCUARTA:(Agente Residente) EL FIDEICOMITENTE por este medio designa como Agente Residente del presente fideicomiso a la firma GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Avenida Federico Boyd No.18 y Calle 51, Edificio Scotia Plaza, Pisos 9, 10 y 11, ciudad de Panamá, República de Panamá.<br>EL FIDEICOMITENTE pagará los honorarios del Agente Residente directamente. | DECIMOCUARTA: (Agente Residente) EL FIDEICOMITENTE por este medio designa como Agente Residente del presente fideicomiso a la firma **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, con oficinas ubicadas en el Edificio Humboldt Tower, Segundo piso, localizado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.**<br>EL FIDEICOMITENTE pagará los honorarios del Agente Residente directamente. |
| **Finalidad (Cláusula Decimoctava de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | DECIMOCTAVA: (Constitución de Primera Hipoteca y Anticresis) Declaran EL FIDEICOMITENTE y LOS GARANTES HIPOTECARIOS que para garantizar a EL ACREEDOR BANCARIO y a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A y B EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas a EL ACREEDOR BANCARIO en virtud de LA LÍNEA DE ADELANTOS y a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A y B el pago total del capital de LOS BONOS, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan, LOS GARANTES HIPOTECARIOS por este medio constituyen PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO en beneficio de EL ACREEDOR BANCARIO y LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sobre LAS FINCAS detalladas en la cláusula Cuarta de esta escritura. Las partes convienen en que la hipoteca constituida por medio de este contrato grava también las mejoras existentes o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan en LAS FINCAS, así como también las accesiones y los frutos pendientes. | DECIMOCTAVA: (Constitución de Primera Hipoteca y Anticresis) Declaran EL FIDEICOMITENTE y LOS GARANTES HIPOTECARIOS que para garantizar, **(i) de manera primaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011**, EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas **en virtud de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011**, el pago total del capital de **los Bonos 2011**, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan; y **(ii) de manera secundaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021,** EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas **en virtud de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021**, el pago total del capital de **los Bonos 2021**, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan; LOS GARANTES HIPOTECARIOS por este medio constituyen PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, **de manera primaria,** en beneficio de los **Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011, y de manera secundaria, en beneficio de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021 ,** hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los |

| | | |
|---|---|---|
| | | Estados Unidos de América, sobre LAS FINCAS detalladas en la cláusula Cuarta de esta escritura, **según la misma sea suplementada, adicionada y/o modificada**. Las partes convienen en que la hipoteca constituida por medio de este contrato grava también las mejoras existentes o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan en LAS FINCAS, así como también las accesiones y los frutos pendientes.<br><br>**No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la finalidad de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, no terminará, sino que continuará en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, de manera primaria en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, sujeto a las condiciones y términos de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO enmendada y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.**<br><br>... |
| **Términos Definidos** | No existe término original. | **"Bonos 2011" significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un monto máximo de SETENTA MILLONES DE DÓLARES (US$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, realizada por EL FIDEICOMITENTE al amparo de la Resolución número CNV número ciento veintiocho guión once (CNV 128-11) de veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) de la Comisión Nacional de Valores (ahora, Superintendencia del Mercado de Valores).**<br><br>**"Bonos 2021" significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de SETENTA MILLONES DE DÓLARES (US$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que realizará EL FIDEICOMITENTE conforme los términos y condiciones básicos expresados en el punto cinco (5) de la sección de DECLARACIONES de la presente escritura pública.**<br><br>**"Certificación de Cancelación" significa la certificación emitida por el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011, al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo adjunto como Anexo al Contrato de Fideicomiso."**<br><br>**"Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011": significa la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante** |

| | | |
|---|---|---|
| | | la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad.<br><br>"Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011": significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan.<br><br>"Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021": significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con la Series A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan. |
| | No existe término original. | Donde sea a lo largo de la Escritura Pública Seiscientos Sesenta (660) según la misma ha sido adicionada y posteriormente modificada, cuando se utilicen las siguientes denominaciones, a saber: "LOS BONOS, BONOS, LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LOS BONOS SERIE A Y B", "EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO, EL AGENTE DE PAGO", "LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A Y B, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE A Y B, TENEDORES REGISTRADOS", "LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS", se entenderán que los mismos se denominan de la siguiente manera en relación con los Bonos 2021, respectivamente, a saber: "LOS BONOS 2021, |

| | | |
|---|---|---|
| | No existe término original. | **BONOS 2021, LOS BONOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS BONOS SERIE A Y LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021", "EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO 2021, EL AGENTE DE PAGO 2021", "LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B, TENEDORES REGISTRADOS 2021", "LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS 2021", respectivamente.**<br><br>**Por virtud de la cancelación de la Línea de Adelantos, donde sea que se utilicen las expresiones "Banco General, S.A." (únicamente en el contexto y en su condición de acreedor bancario de la Línea de Adelantos, pero no como agente), EL ACREEDOR BANCARIO", y "LA LÍNEA DE ADELANTOS" las mismas se tendrán como eliminadas y no aplicables.** |

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único: Registrar** la modificación a los términos y condiciones Bonos Corporativos por un valor nominal de Setenta Millones de Dólares (US$70,000,000.00), autorizados mediante Resolución No. CNV 128-11 de 25 de abril de 2011, de la sociedad **Petróleos Delta, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

| Término y Condición | Término y Condición Original | Término y Condición Modificado |
|---|---|---|
| **Obligaciones Garantías** | Los Bonos de la Serie A y B estarán garantizados por un Fideicomiso Irrevocable de Garantía que ha sido constituido con el Fiduciario mediante Escritura Pública No.660 de 4 de febrero de 2011, conforme fuera adicionada por la Escritura Pública No.1040 de 24 de febrero de 2011, ambas de la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 1813, Documento 1944482 de la Sección de Programa Especial de Funcionamiento (PEF), del Registro Público, en beneficio, en primera instancia de Banco General, S.A., como acreedor bancario en virtud de la línea de adelantos a que hace referencia la Sección III. E y de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Serie B, el cual estará compuesto por:<br><br>i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o de sociedades afiliadas o subsidiarias de éste y cualesquiera otros inmuebles que estas | El Fideicomiso Irrevocable de Garantía que ha sido constituido con el Fiduciario mediante Escritura Pública No.660 de 4 de febrero de 2011, conforme fuera adicionada por la Escritura Pública No.1040 de 24 de febrero de 2011, ambas de la Notaría Duodécima del Circuito, debidamente inscrita a Ficha 1813, Documento 1944482 de la Sección de Programa Especial de Funcionamiento (PEF), del Registro Público garantiza, para beneficio, en primera instancia, de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Serie B **de la Emisión 2011**, y, **en segunda instancia** los Tenedores Registrados de los Bonos **de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión** 2021, el cual estará compuesto por:<br><br>i) Primera hipoteca y anticresis sobre bienes inmuebles y mejoras propiedad del Emisor o de sociedades afiliadas o subsidiarias de éste y cualesquiera otros inmuebles que estas sociedades |

| | | |
|---|---|---|
| | sociedades adquieran en el futuro para su operación. Los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B emitidos y en circulación y de la Línea de Adelantos. | adquieran en el futuro para su operación. **Mientras existan Bonos Serie A y Subseries de Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (el 100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2011 emitidos y en circulación.**<br><br>**No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, los bienes inmuebles y sus mejoras sobre las cuales recaigan dichos derechos deberán tener un valor de mercado que cubra como mínimo un cien por ciento (100%) del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021 emitidos y en circulación.** |
| | ... | ... |
| | ii) ... | ii) ... |
| | Los Bonos de la Serie C no cuentan con garantía. | Los Bonos de la Serie C de la Emisión 2011 no cuentan con garantía. |
| | En caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles. | Mientras existan Bonos Serie A y Bonos Serie B de la Emisión 2011 pendientes de pago, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y Serie B de la Emisión 2011, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.<br><br>No obstante, **a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011**, en caso de que el valor de mercado de los bienes inmuebles y sus mejoras dados en hipoteca no cubran el 100% del saldo a capital de los Bonos Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, el Emisor podrá aportar al Agente Fiduciario las sumas necesarias de dinero para cubrir dicha diferencia hasta que se otorguen en garantía nuevos bienes inmuebles.<br><br>**Mientras existan obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **de los Bonos 2011, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Series A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Fideicomiso de Garantía, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan (las "Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021"). Y, a partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir, a partir de la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad (la "Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo el Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.**<br><br>... |
| **Redención Anticipada** | El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A y Bonos Serie B al cien por ciento (100%) de su valor, siempre y cuando (i) Hayan transcurrido tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta; (ii) La misma sea en cada fecha de Pago de Intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los | El Emisor podrá redimir anticipadamente los Bonos de la Serie A y Bonos Serie B **de la Emisión 2011** al cien por ciento (100%) de su valor, siempre y cuando (i) Hayan transcurrido tres (3) años contados a partir de la Fecha de Oferta; (ii) La misma sea en cada fecha de Pago de Intereses con notificación al Agente de Pago, Registro y Transferencia con treinta (30) días de anticipación y (iii) La misma sea comunicada por el Emisor al Agente de Pago, Registro y Transferencia y a los Tenedores Registrados, mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. |

| | | |
|---|---|---|
| | Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.<br><br>Los Bonos de la Serie C no podrán ser redimidos anticipadamente. | Los Bonos de la Serie C **de la Emisión 2011 podrán ser redimidos anticipadamente, una vez se hayan redimido los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B de la Emisión 2011, y cumpliendo, entre otros, el mismo procedimiento aplicable a la redención de la Serie A y B de la Emisión 2011 en cuanto a la fecha de redención, plazos de notificación, publicaciones, con el fin que los Bonos 2021 refinancien la totalidad de la Emisión 2011.** |
| **Los Fideicomisarios (Cláusula Segunda de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | SEGUNDA: (Los Fideicomisarios) Los fideicomisarios del presente fideicomiso son BANCO GENERAL, S.A. en su condición de ACREEDOR BANCARIO y LOS TENEDORES REGISTRADOS de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B.<br><br>Queda entendido y convenido que las personas antes mencionadas son beneficiarios del presente fideicomiso, a prorrata de los saldos de sus respectivas acreencias. | SEGUNDA: (Los Fideicomisarios) **Mientras existan Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 pendientes de pago, los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011 serán beneficiarios primarios, a prorrata de los saldos de sus respectivas acreencias los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, serán beneficiarios secundarios, a prorrata de sus respectivas acreencias.**<br><br>**No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, de forma automática y sin requerir acciones o documentación adicional, los beneficiarios primarios de este Fideicomiso serán los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, a prorrata de sus respectivas acreencias.** |
| **Finalidad (Cláusula Tercera de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | TERCERA: (Finalidad) El presente fideicomiso tiene como finalidad garantizar y facilitar, en definitiva, el pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de LA LÍNEA DE ADELANTOS y de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del presente fideicomiso, hasta el pago total de LA LÍNEA DE ADELANTOS y de LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el presente instrumento. | TERCERA: (Finalidad) **Mientras existan obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011") pendientes de pago, el Fideicomiso de Garantía garantizará (i) de manera primaria, el pago de las Obligaciones de los Bonos 2011, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier índole a que haya lugar, y (ii) de manera secundaria, las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguros, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o** |

| | | |
|---|---|---|
| | | extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Fideicomiso de Garantía, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente al tenor de lo contemplado en el Fideicomiso de Garantías, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan ("Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021"). Y, a partir de la cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, es decir , a partir de la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad ("Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011"), la finalidad del Fideicomiso de Garantía será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las del Fideicomiso de Garantía, una vez canceladas las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, el Fideicomiso de Garantía y las garantías constituidas bajo el mismo, no terminarán, sino que continuarán en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, sujeto a las condiciones y términos del Fideicomiso de Garantía enmendado y a los demás documentos de la emisión, según corresponda. |

| | | |
|---|---|---|
| **Deberes del Fiduciario (Cláusula Sexta de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | SEXTA: (Deberes de EL FIDUCIARIO) Los deberes de EL FIDUCIARIO son los siguientes:<br>f) …<br>g) ….<br>h) …<br>i) …<br>j) … | **Los literales a) al e) se mantienen iguales y se adicionan los siguientes literales:**<br><br>**f) Comunicar a EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO para su respectiva divulgación a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A Y B, a través de los respectivos puestos de bolsa, cualquier incumplimiento del FIDEICOMITENTE en relación al presente fideicomiso.**<br><br>**g) Al ser notificado de la ocurrencia de una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Vigesimosegunda de la presente Escritura Pública, EL FIDUCIARIO deberá suministrar de información relevante a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.**<br><br>**h) Suministrar información, documento o explicación que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores, y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en los plazos que dichas autoridades requieran.**<br><br>**i) Remitir al FIDEICOMITENTE, para su respectiva presentación junto con el informe de actualización trimestral (IN-T) a la Superintendencia del Mercado de Valores, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el Patrimonio Fideicomitido.**<br><br>**j) Remitir al FIDEICOMITENTE, para su respectiva presentación junto con el informe de actualización anual (IN-A) a la Superintendencia del Mercado de Valores, un estado financiero auditado del presente fideicomiso, cuyo costo de dicha auditoría deberá ser cubierto por el FIDEICOMITENTE.** |
| **Procedimiento para la liberación de las Fincas (Cláusula Séptima de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | SÉPTIMA: (Procedimiento para liberación de LAS FINCAS) EL FIDEICOMITENTE podrá, de ser necesario, solicitar al FIDUCIARIO la liberación de una o más de las FINCAS dadas en hipoteca, sin aprobación del ACREEDOR BANCARIO y de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y B, siempre y cuando EL FIDEICOMITENTE o un tercero aceptable a EL FIDUCIARIO, entregue en fideicomiso otros bienes consistentes en dinero en efectivo y/o constituya hipoteca sobre nuevas fincas, para remplazar aquellas cuya liberación está siendo solicitada. Igualmente se procederá en el caso de que EL FIDUCIARIO, solicite a EL FIDEICOMITENTE, reemplace alguna de LAS FINCAS por otras, si LAS FINCAS sufrieren deterioro o devaluación. Los bienes en reemplazo dados en fideicomiso deberán tener un valor igual o mayor al valor de las fincas que se liberan, con el fin de que los bienes dados en garantía tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B o la suma de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES | SÉPTIMA: (Procedimiento para liberación de LAS FINCAS) EL FIDEICOMITENTE podrá, de ser necesario, solicitar al FIDUCIARIO la liberación de una o más de las FINCAS dadas en hipoteca, sin aprobación del ACREEDOR BANCARIO y de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie A y B, siempre y cuando, **luego de la liberación de una o más de las FINCAS, las FINCAS que se mantienen hipotecadas tengan un valor de mercado de por lo menos el cien por ciento (100%) del saldo a capital de LOS BONOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B.** Igualmente se procederá en el caso de que EL FIDUCIARIO, solicite a EL FIDEICOMITENTE, reemplace alguna de LAS FINCAS por otras, si LAS FINCAS sufrieren deterioro o devaluación. |

| | | |
|---|---|---|
| | (US$50,000,000.00) mientras se encuentre vigente LA LÍNEA DE ADELANTOS. | |
| **Procedimiento para la liberación de las Fincas (Cláusula Decimocuarta de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | DECIMOCUARTA:(Agente Residente) EL FIDEICOMITENTE por este medio designa como Agente Residente del presente fideicomiso a la firma GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, con oficinas ubicadas en Avenida Federico Boyd No.18 y Calle 51, Edificio Scotia Plaza, Pisos 9, 10 y 11, ciudad de Panamá, República de Panamá.<br>EL FIDEICOMITENTE pagará los honorarios del Agente Residente directamente. | DECIMOCUARTA: (Agente Residente) EL FIDEICOMITENTE por este medio designa como Agente Residente del presente fideicomiso a la firma **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, con oficinas ubicadas en el Edificio Humboldt Tower, Segundo piso, localizado en Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.**<br>EL FIDEICOMITENTE pagará los honorarios del Agente Residente directamente. |
| **Finalidad (Cláusula Decimoctava de la Escritura Pública No. 660 de 4 de febrero de 2011 contentiva del Fideicomiso de Garantía y de la Primera Hipoteca de Bienes Inmuebles y Anticresis)** | DECIMOCTAVA: (Constitución de Primera Hipoteca y Anticresis) Declaran EL FIDEICOMITENTE y LOS GARANTES HIPOTECARIOS que para garantizar a EL ACREEDOR BANCARIO y a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A y B EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas a EL ACREEDOR BANCARIO en virtud de LA LÍNEA DE ADELANTOS y a LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A y B el pago total del capital de LOS BONOS, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan, LOS GARANTES HIPOTECARIOS por este medio constituyen PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO en beneficio de EL ACREEDOR BANCARIO y LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A y B, hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, sobre LAS FINCAS detalladas en la cláusula Cuarta de esta escritura. Las partes convienen en que la hipoteca constituida por medio de este contrato grava también las mejoras existentes o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan en LAS FINCAS, así como también las accesiones y los frutos pendientes. | DECIMOCTAVA: (Constitución de Primera Hipoteca y Anticresis) Declaran EL FIDEICOMITENTE y LOS GARANTES HIPOTECARIOS que para garantizar, **(i) de manera primaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011**, EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas **en virtud de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011**, el pago total del capital de **los Bonos 2011**, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan; y **(ii) de manera secundaria, a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021,** EL APORTE a que hace mención la cláusula Vigésimotercera de esta escritura, y el pago de todas las sumas adeudadas **en virtud de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021**, el pago total del capital de **los Bonos 2021**, más los intereses, comisiones, primas de seguro, costas y gastos judiciales, extrajudiciales y de cualquier otra índole que se produzcan hasta su total cancelación, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE mediante la presente escritura pública y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan; LOS GARANTES HIPOTECARIOS por este medio constituyen PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, **de manera primaria,** en beneficio de los **Tenedores Registrados de los Bonos de las Series A y B de la Emisión 2011, y de manera secundaria, en beneficio de Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de la Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021 ,** hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES (US$50,000,000.00), moneda de curso legal de los |

| | | |
|---|---|---|
| | | Estados Unidos de América, sobre LAS FINCAS detalladas en la cláusula Cuarta de esta escritura, **según la misma sea suplementada, adicionada y/o modificada**. Las partes convienen en que la hipoteca constituida por medio de este contrato grava también las mejoras existentes o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan en LAS FINCAS, así como también las accesiones y los frutos pendientes.<br><br>**No obstante, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la finalidad de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO será garantizar y facilitar, en definitiva, las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021. Es decir, que conforme a la modificación de las obligaciones garantizadas bajo la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, a partir de la Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011, la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO, no terminará, sino que continuará en plena vigencia y efecto para garantizar el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021, de manera primaria en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie A y de las Subseries de los Bonos que integran la Serie B de la Emisión 2021, sujeto a las condiciones y términos de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS a favor de EL FIDUCIARIO enmendada y a los demás documentos de la emisión, según corresponda.**<br><br>... |
| **Términos Definidos** | No existe término original. | **"Bonos 2011" significa los bonos corporativos que forman parte de la oferta pública por un monto máximo de SETENTA MILLONES DE DÓLARES (US$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, realizada por EL FIDEICOMITENTE al amparo de la Resolución número CNV número ciento veintiocho guión once (CNV 128-11) de veinticinco (25) de abril de dos mil once (2011) de la Comisión Nacional de Valores (ahora, Superintendencia del Mercado de Valores).**<br><br>**"Bonos 2021" significa los bonos corporativos que formen parte de la oferta pública por un monto máximo de SETENTA MILLONES DE DÓLARES (US$70,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, que realizará EL FIDEICOMITENTE conforme los términos y condiciones básicos expresados en el punto cinco (5) de la sección de DECLARACIONES de la presente escritura pública.**<br><br>**"Certificación de Cancelación" significa la certificación emitida por el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011, al Fiduciario, sustancialmente conforme al modelo adjunto como Anexo al Contrato de Fideicomiso."**<br><br>**"Fecha de Cancelación de las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011": significa la fecha en que el Agente de Pago y Registro de los Bonos 2011 le certifique el Fiduciario, mediante** |

| | | |
|---|---|---|
| | | la "Certificación de Cancelación", que las Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011 han sido satisfechas en su totalidad.<br><br>"Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2011": significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de las Series A y B de los Bonos 2011, incluyendo pero sin limitar, el capital, intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas y gastos judiciales, extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011, hasta el pago total de las Series A y B de los Bonos 2011, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con las Series A y B de los Bonos 2011 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan.<br><br>"Obligaciones Garantizadas de los Bonos 2021": significa las obligaciones de pago de las sumas adeudadas o que se lleguen a adeudar por virtud de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, incluyendo, sin limitación, el capital, los intereses, intereses moratorios, comisiones, primas de seguro, así como las costas, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales, gastos de administración o manejo y gastos de cualquier otra índole que se produzcan derivados del manejo del Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, hasta el pago total de la Serie A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021, así como para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE al tenor de lo contemplado en el Contrato de Fideicomiso, éste último en relación con la Series A y las Subseries que integran la Serie B de los Bonos 2021 y por todo el tiempo que dichas obligaciones subsistan. |
| | No existe término original. | Donde sea a lo largo de la Escritura Pública Seiscientos Sesenta (660) según la misma ha sido adicionada y posteriormente modificada, cuando se utilicen las siguientes denominaciones, a saber: "LOS BONOS, BONOS, LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LOS BONOS SERIE A Y B", "EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO, EL AGENTE DE PAGO", "LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LAS SERIES A Y B, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE A Y B, TENEDORES REGISTRADOS", "LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LAS SERIES A Y B, LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS", se entenderán que los mismos se denominan de la siguiente manera en relación con los Bonos 2021, respectivamente, a saber: "LOS BONOS 2021, |

| | | |
|---|---|---|
| | No existe término original. | **BONOS 2021, LOS BONOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS BONOS SERIE A Y LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021", "EL AGENTE DE PAGO Y REGISTRO 2021, EL AGENTE DE PAGO 2021", "LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LA SERIE A Y LAS SUBSERIES QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B, TENEDORES REGISTRADOS 2021", "LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS DE LA SERIE A Y DE LAS SUBSERIES DE LOS BONOS QUE INTEGRAN LA SERIE B 2021, LA MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS 2021", respectivamente.**<br><br>**Por virtud de la cancelación de la Línea de Adelantos, donde sea que se utilicen las expresiones "Banco General, S.A." (únicamente en el contexto y en su condición de acreedor bancario de la Línea de Adelantos, pero no como agente), EL ACREEDOR BANCARIO", y "LA LÍNEA DE ADELANTOS" las mismas se tendrán como eliminadas y no aplicables.** |

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020 y su modificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Yolanda G. Real S.**
Directora de Emisores

*/oag*